



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.
Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00026-00.

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (cancelación registro civil de nacimiento)

DEMANDANTE: LUIS DAVID ALCENDRA CASTRO

APODERADO: MANUEL OCHOA GARCÉS

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que la presente demanda se encuentra pendiente para su admisión o inadmisión. Provea. Mompós, Bolívar, 10 de mayo de 2021.

MARIA FERNANADA LAMBY MARQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.
Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 114.

Visto el informe secretarial que antecede, además de venir en legal forma la presente demanda de cancelación de registro civil de nacimiento y de conformidad con los artículos 82, 578 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Admítase y désele curso a la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, presentada por el señor **LUIS DAVID ALCENDRA CASTRO**, a través de apoderado judicial, doctor **MANUEL OCHOA GARCÉS**.

SEGUNDO.- Reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **MANUEL OCHOA GARCÉS**, como apoderado judicial del demandante **LUIS DAVID ALCENDRA CASTRO**, en los términos que le fué conferido el poder.

TERCERO.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 577 y ss. del C.G.P, tramítese por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.